H. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

CÓDIGO NUMÉRICO 2013-13-01-08-P01591

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID WALTER MAKSYMUIK, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL ANTERIOR: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($800,00).-

CAPITAL AUMENTADO: DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($12.500,00).-

CAPITAL ACTUAL: TRECE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($13.300,00).-

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Miércoles veintiséis de Junio del año dos mil trece; ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO**, Notario Público Octavo del Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA,** el señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK,** en calidad de Gerente General de la Compañía, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante, quien es ciudadano canadiense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo. El señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK,** no es inteligenciado en el idioma español por lo que según lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro (264) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente se designa a la señora **MARÍA VERÓNICA ALVARADO GARCÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, inteligenciada en el idioma español-inglés, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo para que actúe como su INTERPRETE, la misma que declara bajo juramento que acepta el cargo para

PRESENTADO: SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
Portoviejo,
NOTARIO

H. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

el cual fue designada. El compareciente en el momento de la celebración del presente acto me presentó su pasaporte cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinado que fue por mí, se estableció que el compareciente es hábil y capaz ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quien de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruido que fue por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hace le entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su buen cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA,** la misma que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Instrumento Público el señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK,** en calidad de Gerente General de la Compañía y por lo tanto representante legal de la misma, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante, quien es ciudadano canadiense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, hábil y capaz para contratar y obligarse como en Derecho se requiere. El señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK** no es inteligenciado en el idioma español por lo que según lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro (264) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente se designa a la señora **MARÍA VERÓNICA ALVARADO GARCÍA,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, inteligenciada en el idioma español-inglés, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo para que actúe como su **INTERPRETE,** la misma que declara bajo juramento que acepta el cargo para

el cual fue designada. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)** La Compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**, anteriormente denominada AVENTURAS LOMAX S.A. AVENLOMASA fue legalmente constituida con fecha uno de Agosto del año dos mil once, mediante Escritura Pública celebrada ante la Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria Pública Segunda-Encargada del cantón Portoviejo, la misma que fue legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número SC.DIC.P.ONCE. cero cuatro dos nueve (No. SC.DIC.P.11.0429), de fecha once de Agosto del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, con fecha treinta de agosto del año dos mil once; **2)** Posteriormente se realizó el Cambio de Nombre o Denominación Social, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía AVENTURAS LOMAX S.A. AVENLOMASA por la de VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA con fecha veintiocho de octubre del dos mil once mediante Escritura Pública celebrada ante la Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria Pública Segunda-Encargada del cantón Portoviejo, la misma que fue legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número SC.DIC.P.ONCE cero cero cero cero siete tres siete (No. SC.DIC.P.11.0000737), de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce. **3)** Mediante resolución de la Junta general Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**, efectuada en la ciudad de Bahía de Caráquez, domicilio principal de la compañía, el día diecisiete de junio del año dos mil trece, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a TRECE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($13.300,00). El aumento de capital será pagado en su totalidad en numerario. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El Señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK**, en la calidad que comparece, realiza las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que de conformidad con la resolución de Junta General Ordinaria y Universal de

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Accionistas de la compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**, efectuada el día diecisiete de Junio del año dos mil trece queda elevado el capital social de la compañía a TRECE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 13.300,00). **SEGUNDA:** El presente aumento de capital social de la compañía se eleva de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 800,00) a DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 12.500,00). Este aumento de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD 12.500,00) se realiza con aporte numerario, y es suscrito íntegramente por todos los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la compañía, así: **RUSMAK FOUNDATION** un valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 12.438,00); **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PIANRGOTE** en un valor de SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 62,00). **TERCERA:** Los accionistas que suscriben el presente aumento de capital son la primera de nacionalidad panameña y la segunda de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Panamá, república de Panamá la primera y en la ciudad de Portoviejo la segunda. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por consiguiente quedan reformados los siguientes artículos del Estatuto Social de la compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**: **Uno.-** El artículo CINCO que dirá: **"ARTÍCULO CINCO.- Capital.-** El capital social de la compañía es el de TRECE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 13.300,00) dividido en TRECE MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, las mismas que están numeradas de la cero cero uno a la TRECE MIL TRESCIENTAS." **Dos.-** También se reforma el cuadro de integración de capital aprobado unánimemente por la junta general y que forma parte de esta escritura. **QUINTA: DE LA EMISIÓN DE ACCIONES:** Para este aumento se emiten DOCE MIL QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. **SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO:** El aumento de capital se pagará en su totalidad,

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE

Ab. Roberto López Romero

en numerario, conforme consta del cuadro de integración de capital, integrante de esta escritura de aumento de capital de la compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**.-

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSION	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTADO EN NUMERARIO	TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÙMERO DE ACCIONES
RUSSMAK FOUNDATION	PANAMEÑA	EXTRANJERA	$796,00	$12.438,00	$13.234,00	13.234,00
FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PIANRGOTE	ECUATORIANA	NACIONAL	$4,00	$62,00	$66,00	66,00
TOTAL			$800,00	$12.500,00	$13.300,00	13.300,00

SÉPTIMA: DECLARACIÓN: El señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK**, en la calidad que comparece, declara con la solemnidad del juramento, la real y correcta integración del aumento de capital suscrito; y, también, que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: **a)** La copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente General de la compañía; y, **b)** La copia certificada del acta de la sesión de junta general ordinaria de accionistas, del día diecisiete de Junio del año dos mil trece. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA. Es legal. Atentamente.- Abogada Floridalva Esperanza Zambrano Pinargote, con Registro Profesional número 13-2000-6 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta que se archiva. Presente la Compareciente manifiesta su aceptación quedando elevada a Escritura Pública para que

surtan efectos legales de todo lo declarado en ella. Se adjunta a ésta matriz, acta de junta general, copia del pasaporte del compareciente, entre otros documentos habilitantes. Leída que le fue el contenido íntegro de la esta escritura pública a la Compareciente, de principio a fin en alta y clara voz, por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, la Notaría Pública que da fe. Lo enmendado, SA vale.- Doy Fe.-

SR. DAVID WALTER MAKSYMUIK
Pasaporte No.WN812314
Gerente General de la compañía
VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA

SRA. MARÍA VERÓNICA ALVARADO GARCÍA
INTÉRPRETE, C.C. #131314231-5

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
PRESENTADO Y SE DEJA CONSTANCIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil trece, a las nueve horas, en las oficinas de la **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**, ubicada en la calle Bolívar 1115 y Ascazubi, edificio GAL, Bahía de Caráquez, provincia de Manabí República del Ecuador, se reúne la Junta General de accionistas de la compañía antes mencionada, con la concurrencia de los siguientes accionistas: La Fundación **RUSSMAK FOUNDATION de nacionalidad panameña,** representada legalmente por los señores WILLIAM RANDALL RUSS SR y DAVID WALTER MAKSYMUIK, en sus calidades de Apoderados de la misma tal como se justifica con la copia del Poder General que se adjunta al presente; y, **Ab. FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE.** Preside la Junta el señor **WILLIAM RANDALL RUSS SR** y actúa como secretario el señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA.

La **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA,** tiene un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($800,00), de los cuales la accionista **RUSSMAK FOUNDATION**, es propietaria de SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones, correspondiente al 99,5%; y, la accionista **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE,** es propietaria de CUATRO acciones, correspondientes al 0.5%. Los accionistas que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la antes mencionada compañía, amparados en lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y Resolver sobre el Aumento del capital de la **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA.**

PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

2. Conocer y Resolver sobre la reforma del Artículo CINCO del Capítulo Segundo de la Cláusula Tercera del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**

El secretario de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario y, el Presidente de la sesión declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones.

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1. Conocer y Resolver sobre el Aumento del capital de la **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA.**

En este punto del orden del día, toma la palabra la Abogada Floridalva Esperanza Zambrano Pinargote y procede a manifestar lo siguiente: Estoy de acuerdo con que se haga el aumento de capital en el valor que la otra accionista lo crea conveniente ya que fortalecerá económicamente a la compañía para que pueda realizar todas sus actividades de su objeto social. Sin embargo manifiesto expresamente en esta asamblea, mi decisión libre y voluntaria sin presión ni coacción de ninguna naturaleza de renunciar a mis derechos personales de aportar al aumento del capital social que se pretende hacer a favor de la compañía. Una vez escuchada la posición de la accionista señorita Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, toma la palabra el señor DAVID WALTER MAKSYMUIK, en su calidad de apoderado de RUSSMAK FOUNDATION quien manifiesta lo siguiente: **1.-** Pese a que el capital social suscrito y pagado que actualmente tiene nuestra compañía es acorde con el que establece la Ley de Compañía del Ecuador, actualmente vigente, también es cierto que para que nuestra empresa pueda emprender y ejecutar proyectos que permitan cumplir con el objeto social de la misma, se hace necesario que sea aumentado su capital. **2.-** Se realizará un depósito por parte de los accionistas de la compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA** en la cuenta que ésta

EL PRESENTE DOCUMENTO ... ARCHIVOS
DOY FE
Portoviejo
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

mantiene en el Banco Pichincha, por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS ($12.500,00). Por lo tanto mociono que se aumente el Capital Social de la Compañía en el total de la cantidad antes mencionada, lo que sumado al actual capital suscrito de la Compañía, totalizaría un capital Social suscrito y pagado de **TRECE MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($13.300,00),** de esta manera la compañía a más de cumplir con lo establecido en la Ley, se fortalecería económicamente para cumplir con todas las metas y proyectos que se ha propuesto. Puesta en consideración de la Junta y hechas las deliberaciones respectivas, la Junta General de Accionistas ***RESUELVE:*** *Aprobar el aumento del capital social de la compañía en la suma de* ***DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS,*** *en numerario a favor de cada uno de los accionistas, a través de la emisión de DOCE MIL QUINIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de* ***UN DÓLAR*** *cada una, lo que sumado a los* ***OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS*** *que actualmente tiene la compañía como capital, totalizará un capital social suscrito y pagado de* ***TRECE MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($13,300,00),*** *de tal manera que en lo posterior, el Capital Social de la Compañía, quedará integrado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:*

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSION	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTADO EN NUMERARIO	TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÙMERO DE ACCIONES
RUSSMAK FOUNDATION	PANAMEÑA	EXTRANJERA	$796,00	$12.438,00	$13.234,00	13.234,00
FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PIANRGOTE	ECUATORIANA	NACIONAL	$4,00	$62,00	$66,00	66,00
TOTAL			$800,00	$12.500,00	$13.300,00	13.300,00

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.- Portoviejo

Ab. Roberto López Romero,
NOTARIO

Se deja expresa constancia, que este cuadro de Integración de Capital, también es aprobado por todos los accionistas en forma unánime.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.- Portoviejo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA Portoviejo E.R.

Por secretaría se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice:

2. Conocer y Resolver sobre la reforma al Artículo CINCO del Capítulo Segundo de la Cláusula Tercera del estatuto Social de la **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA**

En este punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la Compañía señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK** y procede a manifestar lo siguiente: En consecuencia a lo resuelto en esta Junta General Ordinaria y Universal de Accionista, mociono que se reforme el Estatuto Social de la Compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA.** La Junta General de Accionistas acoge la moción realizada por el Gerente General y una vez analizada y deliberada la misma, **RESUELVE:** Refórmese el Artículo CINCO del Capítulo Segundo de la Cláusula Tercera del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA,** el mismo que en Adelante dirá: **Uno.-** El artículo CINCO que dirá: ***ARTÍCULO CINCO: Capital.-*** **Capital.-** El capital social de la compañía es el de **TRECE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 13.300,00)** dividido en TRECE MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, las mismas que están numeradas de la cero cero uno a la TRECE MIL TRESCIENTAS. **Dos.-** También se reforma el cuadro de integración de capital aprobado unánimemente por la junta general y que forma parte de esta escritura.

La junta General de Accionistas, autoriza al señor DAVID WALTER MAKSYMUIK, en su calidad de Gerente General de la compañía **VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA,** para que realice todos los trámites que sean necesarios, a fin de que se pueda otorgar la Escritura Pública sobre todo lo actuado en esta Junta General de Accionistas.

Agotado el orden del día, el señor **WILLIAM RANDALL RUSS SR,** solicita un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual declara concluida la sesión, siendo las 10h30.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDEPACION NOTARIAL ECUATORIANA
NOTARIA
PORTOVIEJO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.-

Portoviejo, ...

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Para constancia y plena validez de lo actuado, los accionistas firman al pie de la presente Acta, de todo lo cual, el secretario de la Junta lo certifica.

SR. WILLIAM RANDALL RUSS SR
PASAPORTE N° 136048294
APODERADO DE RUSSMAK FOUNDATION, ACCIONISTA DE COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA

SR. DAVID WALTER MAKSYMUIK
Pasaporte No.WN812314
APODERADO DE RUSSMAK FOUNDATION, ACCIONISTA DE COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA

AB. FLORIDALVA E. ZAMBRANO PINARGOTE
C.C. N° 130322385-0
ACCIONISTA DE COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA

CERTIFICO: Que las firmas que constan al pie de la presente Acta, son las mismas que utilizan quienes suscriben este documento en todos sus actos públicos y privados.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
Portoviejo, ...

SR. DAVID WALTER MAKSYMUIK
Pasaporte No.WN812314
Secretario de la Junta

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Bahía de Caráquez, 27 de Abril del 2012

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Señor
DAVID WALTER MAKSYMUIK
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Cumplo con informarle, que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ***VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA****, en sesión celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, el día de hoy viernes 27 de abril del 2012, resolvió por unanimidad nombrar a Usted,* ***GERENTE GENERAL*** *de la Compañía antes mencionada, para que así pueda representarla legalmente, tanto judicial como extrajudicialmente por el periodo de* ***CINCO AÑOS****, contados a partir de la suscripción del presente nombramiento en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre.*

La Compañía VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, inicialmente fue constituida legalmente con el nombre de AVENTURAS LOMAX S.A AVENLOMASA, mediante Escritura Pública otorgada ante la Señora Notaria Pública Segunda Encargada del Cantón Portoviejo, Abogada Margarita Mendoza de Alarcón, el 01 de Agosto del 2011, la misma que fue legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.11. 0429, de fecha 11 de agosto del 2011, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre. La Junta General de Accionistas en sesión celebrada con fecha 27 de Octubre del 2011, resolvió entre otras cosas cambiar el nombre o denominación de la Compañía AVENTURAS LOMAX S.A. AVENLOMASA por la de VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, lo cual, con fecha 21 de Diciembre del 2011, fue legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.11.0737, trámite que para que surtan los efectos legales establecidos por la ley, se la inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre con fecha 24 de Abril del 2012.

Cumpla Ud. Con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.

José Agustín Chávez Mero
Secretario de la Junta

RAZON: *Acepto el nombramiento que antecede a partir de la fecha de inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas con apego a las Leyes del Ecuador y al Estatuto Social de la Compañía.*

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

DAVID WALTER MAKSYMUIK
Nacionalidad: canadiense
PASAPORTE: WN812314
DIR.: Bolívar 1115 y Ascázubi
Telf.: 052690333

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo.-

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
– CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

ZON DE INSCRIPCION.-

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE, , EN FORMA LEGAL: **CERTIFICO:** QUE EL DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO, CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO (013), DEL REGISTRO **DE NOMBRAMIENTOS**, DEL PRESENTE AÑO, Y, BAJO EL NÚMERO 024 AL FOLIO 07 DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZÓN DEL NOMBRAMIENTO, **DE GERENTE GENERAL** DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA .-**A FAVOR** DEL SEÑOR DAVID WALTER MAKSYMUIK.-POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.-.- EN EL INDICE RESPECTIVO, ES CONFORME.- LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, MAYO 16 del 2012

Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCRE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo.-

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 15,844 DE 07 DE Junio DE 20 13

POR LA CUAL: Se protocoliza una copia autentica del Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado RUSSMAK FOUNDATION, mediante la cual se otorga Poder General y se nombran como primeros Protectores de la Fundación a los señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDAL RUSS.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO; SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo .....

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO; SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo .....

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Tatiana Moreno
Mata & Pitti
8-857-2053

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO----------

----------(15,844)----------

Por la cual se protocoliza una copia autentica del Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado RUSSMAK FOUNDATION, mediante la cual se otorga Poder General y se nombran como primeros Protectores de la Fundación a los Señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS.----------

----------**Panamá, 07 de Junio de 2013**----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (07) días del mes de Junio de dos mil trece (2013), ante mí, el Licenciado **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – uno cero tres - dos tres tres siete (4-103-2337), compareció personalmente, el Licenciado **JUAN CARLOS MATA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y tres - mil setecientos treinta y cinco (8-743-1735), vecino de esta Ciudad y a quien conozco, en su condición de Representante Legal de la firma de abogados **MATA & PITTI** y me entregó para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, una copia auténtica del **Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado RUSSMAK FOUNDATION, mediante la cual se otorga Poder General y se nombran como primeros Protectores de la Fundación a los Señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS**, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

Leída como les fue la misma ante los testigos instrumentales, **SIMION RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-200) y **GRICELA EDITH HERRERA DE RNGEL**. con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme; le impartieron su aprobación y firman constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe.----------

PRESENTADO SE DEJO COPIA DE ESTE DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-

----------(15,844)----------

(Fdo) JUAN CARLOS MATA -- SIMION RODRIGUEZ -- GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL-

RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público del Circuito de Panamá.----------

Lic. Roberto López Romero
NOTARIO

==========

----------TRADUCCION----------

----------ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL----------

----------DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO----------

----------RUSSMAK FOUNDATION----------

El día 07 de Junio de 2013, se celebró una reunión de los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada **RUSSMAK FOUNDATION**.----------

Presentes en dicha reunión, estuvieron todos los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación, a saber: **JOSE FRANCISCO CASTRELLON, FIMIA GISSEL MELENDEZ** y **ARACELLY MARIBEL OLMOS** ----------

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por **JOSE FRANCISCO CASTRELLON**, Presidente de **RUSSMAK FOUNDATION** y llevó el acta de la misma **FIMIA GISSEL MELENDEZ**, Secretaria de la Fundación.----------

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era aprobar una resolución con el propósito de nombrar a los señores **DAVID MAKSYMUIK** y **WILLIAM RANDALL RUSS** como primeros Protectores de la Fundación y conferirles un Poder General, con el propósito de representar **RUSSMAK FOUNDATION.**----------

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:----------

----------**RESUÉLVESE:**----------

PRIMERO: Designar a **DAVID MAKSYMUIK**, con Pasaporte No. WN812314 (pasaporte canadiense) y **WILLIAM RANDALL RUSS,** con Pasaporte No. 136048294 (Pasaporte Americano), como primeros Protectores de la Fundación (con firma conjunta).----------

Solamente los **PRIMEROS PROTECTORES** designados podrán por sí mismos, designar Protector (es) adicional (es). Dicha designación deberá ser notificada al Consejo Fundacional, al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.----------

Los **PRIMEROS PROTECTORES** designados podrán renunciar en cualquier momento, sin establecer una razón y designar su (s) sucesor (es), dicha designación (es) deberá ser notificada al Consejo Fundacional al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.----------

Cualquiera y todos los sucesivos Protector (es) de la Fundación sólo podrán ser designados por un **PROTECTOR** existente en la forma arriba mencionada, y la designación del Protector en esta manera deberá ser por un periodo

Roberto López Romero
NOTARIO

indefinido de tiempo, que sólo podrá ser terminado cuando el o ella presente su carta de renuncia, en la manera arriba prescrita.----------

Los **PRIMEROS PROTECTORES** de la Fundación tendrán las siguientes facultades conjuntas:----------

1. Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios. **2.** Modificar los fines u objetivos de la Fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización. **3.** Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del período para el cual fueron designados. Esta competencia es compartida a previsión con el Consejo Fundacional. **4.** Nombrar nuevos miembros del Consejo de la Fundación, en reemplazo de los existentes; y aumentar o reducir el número de los miembros del Consejo de la Fundación. Esta competencia es compartida a previsión con el Consejo Fundacional. **5.** Refrendar los actos adoptados por el Consejo de la Fundación indicados en el Acta Fundacional o su Reglamento, para que tengan validez. **6.** Supervisar todos los bienes de la Fundación y controlar la administración de los mismos a los objetivos o propósitos para los cuales fueron establecidos en el Acta Fundacional. **7.** Aceptar donaciones en nombre de la Fundación. **8.** Cualquier otra función otorgada por el Consejo Fundacional que pueda ser considerada conveniente. ----------

SEGUNDO: Conferir como es conferido un **Poder General** a favor de **DAVID MAKSYMUIK**, con Pasaporte Nº WN812314 (Pasaporte Canadiense) y **WILLIAM RANDALL RUSS,** con Pasaporte No. 136048294 (Pasaporte Americano), con el fin de representar **conjuntamente** a **RUSSMAK FOUNDATION**, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS

A) Emitir y modificar el Reglamento de la Fundación; designar los Beneficiarios y determinar todo lo referente a los mismos.----------

Portavoz

B) Para que administre todos los bienes de la Fundación situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las aprueben o imprueben, según lo estimen conveniente, paguen o perciban, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exijan, cobren y perciban, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expidan los recibos y hagan las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exijan y admitan cauciones reales o personales, para que aseguren los créditos reconocidos. Para que admitan a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la Fundación, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.----------

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

C) Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Fundación y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.--

D) Comprar para la Fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.-----------

E) Ejercitar a nombre y en representación de la Fundación todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Fundación, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la Fundación poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.---------

F) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la Fundación; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la Fundación; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la Fundación a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la Fundación tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Fundación; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la Fundación, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la Fundación, sin la menor restricción o límite.--

G) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la Fundación, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la Fundación,

DOY FE
Portoviejo
NOTARIO

REPUBLICA de PANAMA
11.6.13
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.----------

H) Abrir oficinas para esta Fundación en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.----------

I) Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la Fundación, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.----------

J) Ejercer la representación de la Fundación ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.----------

K) Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la Fundación, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.----------

L) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.----------

M) Para constituir todo tipo de empresas, compañías; aumentar y disminuir su capital; fusionarlas y convertirlas en empresas o compañías de otro tipo; proceder a su disolución, cancelación y liquidación, ya sea de pleno derecho o voluntariamente, a fin de realizar todo tipo de actos en las empresas y compañías en las que tuviere acciones, participaciones o cualquier otro tipo de interés; Para trámites administrativos ante las autoridades tributarias en el país donde es accionista.----------

TERCERO: La firma conjunta de ambos protectores se requiere para ejecutar todas las atribuciones antes mencionadas.----------

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.----------

PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DOY FE.
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

(Fdo) **JOSE FRANCISCO CASTRELLON** - Presidente; **FIMIA GISELL MELENDEZ**- Secretaria; **ARACELLY MARIBEL OLMOS**-Tesorera----------

La presente Acta ha sido refrendada por el Licenciado **JUAN CARLOS MATA**, con cédula de identidad personal número 8-743-1735.----------

(Fdo) **JUAN CARLOS MATA**----------

LA SUSCRITA, **LOURDES PITTI DE MATA**, TRADUCTORA PUBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº 33, DEL 8 DE MARZO DE 1984, POR ESTE MEDIO CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERDADERA DEL DOCUMENTO ORIGINAL ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS.----------

PANAMA, 07 DE JUNIO DE 2013.----------

(Fdo) **LOURDES PITTI DE MATA** ----------

----------**MINUTES OF THE MEETING OF THE FOUNDATION COUNCIL**----------

----------**OF THE FOUNDATION OF PRIVATE INTEREST**----------

---------- **RUSSMAK FOUNDATION** ----------

In the City of Panama, Republic of Panama, on June 07th 2013, a meeting of the Foundation Council of the private interest Foundation **RUSSMAK FOUNDATION**, was held.----------

There were present in the meeting, all the members of the Foundation Council to wit: **JOSE FRANCISCO CASTRELLON, FIMIA GISSEL MELENDEZ** and **ARACELLY MARIBEL OLMOS**.----------

A quorum being present, the meeting was called to order by **JOSE FRANCISCO CASTRELLON,** President of **RUSSMAK FOUNDATION** and the minutes were kept by Mrs. **FIMIA GISSEL MELENDEZ**, Secretary of the foundation.----------

The President stated that the object of the meeting was to approve a resolution in order to appoint to **DAVID MAKSYMUIK** and **WILLIAM RANDAL RUSS** as first Protectors of the Foundation and to confer them a **General Power of Attorney**, in order to represent **RUSSMAK FOUNDATION**.----------

After an ample discussion of this point, the following resolution was unanimously approved:----------

----------**R E S O L V E D:**----------

FIRST: To appoint to **DAVID MAKSYMUIK**, with Passport Nº WN812314 (Canadian Passport) and **WILLIAM RANDALL RUSS**, with Passport No. 136048284 (American Passport), as first Protectors of the Foundation with joint signature).----------

Only the **FIRST** appointed **PROTECTORS** may themselves appoint additional **PROTECTOR**(s), such

Lcdo. Roberto López Romero

appointment(s) must be notified to the Foundation Council at the domicile of the Foundation via delivery of an original letter, such letter to be signed and duly authenticated by a Public Notary and having on the reverse side of the letter a copy of the passport of the signatory.----------

The **FIRST** appointed **PROTECTORS** may resign at any time without stating a reason and appoint his successor(s) such appointment(s) to be notified to the Foundation Council at the domicile of the Foundation via delivery of an original letter, such letter to be signed and duly authenticated by a Public Notary and having on the reverse side of the letter a copy of the passport of the signatory.----------

Any and all successive **PROTECTOR**(s) of the Foundation shall only be appointed in such a manner and by an existing **PROTECTOR** in the manner mentioned above and the appointment of a **PROTECTOR** in this manner shall be perpetual period of time only to be terminated when he/she tenders a letter of resignation in the manner prescribed above.----------

The **FIRST PROTECTORS** of the Foundation will have the following joint powers: **1.** To ensure the compliance of the Foundation's purposes and to safeguard the rights and interests of the beneficiaries; **2.** To modify the objects and purposes of the Foundation when its compliance is impossible or too burdensome; **3.** To appoint new members of the Foundation Council by reason of their temporary or permanent absence or expiration of the period for which they were appointed. This competence shall be exercised with the Foundation Council, in prevention manner; **4.** To appoint new members of the Foundation Council in replacement of existing members; and to add or reduce the number of members of the Foundation Council. This competence shall be exercised with the Foundation Council, in prevention manner; **5.** To approve the acts done by the Foundation Council pursuant to the Foundation charter or its Regulations; **6.** To supervise the management of the Foundation's assets and to control the application thereof to the objects or purposes established in the Foundation charter; **7.** To accept donations in the name of the Foundation; **8.** Any other function that may be deemed convenient to be granted by the Foundation Council.----------

SECOND: To confer as it is hereby conferred a General **Power of Attorney** in favor of **DAVID MAKSYMUIK**, with Passport Nº WN812314 (Canadian Passport) and **WILLIAM RANDALL RUSS**, with Passport Nº 135048294 (American Passport), in order to **jointly** represent **RUSSIAK FOUNDATION**, in any part of the world, with the following faculties:----------

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE
Portovielo
Roberto Lopez Romero
NOTARIO

A) To issue and amend the regulations of the foundation and to designate the beneficiaries and everything else that relates to them.----------

B) To administer all the assets and properties of the foundation located in any part of the world whether real or

Roberto Lopez Romero
NOTARIO

personal being empowered to collect and receive its products, and to celebrate with them the deals or transactions. To demand statements to those under obligation to render, to approve or improve, according its convenience, to pay or receive the settlement, and to execute the corresponding releases. To demand, collect and receive any amount of money that in any concept should be paid or given in any title to the foundation, to issue the receipts, and to do the necessary payments. To grant installments to the debtors. To demand and accept real or personal securities, to secure the recognized credits. To accept the payments in different assets to the ones stated in the primitive obligation. To give on lease the foundation's buildings, now or forward, being able to grant the corresponding settlement and release, whether by public or private document.----------

C) To purchase real or personal property and real and personal property rights for the foundation and to sell those owned by it now or in the future, either for cash or on installment, and to stipulate such clauses and terms of payment and other clauses and conditions as the may deem appropriate; to lease or rent, as lessor or lessee, properties of any kind for any period of time and to evict the tenants or lessees and rescind or request the rescission of such contracts that they may have executed.----------

D) To purchase for the foundation, at public auction, judicially or extrajudicially, or on exchanges or other brokerage establishments, or otherwise, all kinds of property and rights, for the consideration and on the terms they may deem appropriate; being empowered to acquire and purchase in that manner or otherwise, shares of stock, participating shares, bonds coupons, mortgages, obligations, securities, promissory notes, drafts, acceptances, bills of exchange and evidences of indebtedness issued or created by other companies foundations, or associations, whether public, private or municipal, or of any other corporate entity, or issued by any state, province, municipality, city or political subdivision of any country.----------

E) To transact in the name and representation of the foundation, all the rights powers and privileges, inclusive of the right to vote, respect of any share and properties of the foundation having the power to perform the right of vote inherent to such values and to grant in the name of the foundation powers, in favor of third persons.----------

F) To draw, make, accept, endorse, discount, execute, issue and deal promissory notes, bill of exchanges, warrants, debentures and other negotiable or transferable instruments; to open or close current and saving bank accounts, to make demand deposit, or time deposit, deposit securities in custody and withdraw it whenever it may deem necessary; to open safe deposits box and to manage it without limitation; to withdraw checks against the foundation's current account whether concerning debit or credit balance; collect and endorse the checks, drawn in the name of the foundation; to celebrate credits contracts in current accounts, with or without any specific guarantees; to sale any property of the foundation, transfer, acquire, alienate, mortgages or pledge or to constitute

easement over all or part of the rights or assets of the foundation; to establish mortgages or pledge of any nature, securing the terms and conditions; to order guarantees in the foundation's current account; to lend guarantee with or without the security of the foundation's assets or properties and in general to exercise before the banks the full representation without any limit or restriction.----------

G) To purchase a sell in the name of the foundation, as well as to secure merchandise and properties, to sign receipts, bill of lading, warrants, petitions, insurance policy and other documents, that may deem necessary for the foundation, including post office and customhouse documents, necessary to take merchandise or to receive common or registered letters.----------

H) To open offices for this foundation in any part of the world and to appoint, remove, suspend, discharge and dismiss all kinds of employees and fix their salaries and remuneration.----------

I) To pay contributions, taxes, fees and apportionments of all kinds, whose payment is to be made by the foundation, demanding from such payments, when it may be considered high or contrary to law.----------

J) To exercise the representation of the foundation before the judicial, politics and executive authorities, by any department, province, municipality or political subdivision of any country of the world, with authority likewise to exercise said representation in the name of this foundation, having power to desist or covenant the claims, lend admissions, settle litigations, submit them to arbitration, to request the suspension of payments, to be present in insolvency proceedings or bankruptcy and all the more necessary.----------

K) To celebrate and carry on any agreement or contract necessary or convenient to carry on the purposes of the foundation, although now is not specified, executing and subscribing any public or private documents, that may be request to the exercise of all the rights appointed in this power, and any other which may deem necessary for the extensive and total representation of the foundation in any part of the world, being the rights enumerated explanatory, but without limitation.----------

L) To confer, substitute total or partially, and to grant power in favor of natural or juridical persons, with all or part of the faculties restrained in the present power, revoking in any time the powers and substitutions that may be granted.----------

M) To constitute any kind of companies; increase and decrease their capital, to merge them and make them companies of other type; to proceed to their dissolution, cancellation and liquidation, either with full legal right or voluntarily, in order to carry out any type of acts in the companies where **RUSSMAK FOUNDATION** has shares, participations or any other kind of interest; to perform administrative proceedings before the tax authorities in the country where **RUSSMAK FOUNDATION** is shareholder.----------

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL A LO ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE
Portoviejo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
Portoviejo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

THIRD: The joint signature of both protectors shall be required in order to execute all the above mentioned attributions.----------

There being no further matters to be discussed, the meeting was unanimously adjourned.----------

(Sgd) JOSE FRANCISCO CASTRELLON-President; FIMIA GISSEL MELENDEZ-Secretary; ARACELLY MARIBEL OLMOS-Treasurer----------

The present Minutes has been countersigned by **JUAN CARLOS MATA**, lawyer, bearer of identification card Nº 8-743-1735----------

(Sgd) JUAN CARLOS MATA.----------

==========

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (07) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).----------

Ricardo A. Langoni M.
Notario Público Décimo

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.-
Portocarrero----------

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el dia 11 JUN 2013
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.-
Portocarrero----------

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, **CERTIFICO:** QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO **010**, Y BAJO EL NUMERO **125** AL FOLIO **021** DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE **CONTRATO** DE **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID WALTER MAKSYMUIK, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** MEDIANTE **RESOLUCION** NO.SC.DIC.P.0423 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2013, DICTADA POR EL AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSCRITA EL 30 DE AGOTO DEL 2011.-EN EL INDICE RESPECTIVO.- ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, JULIO 18 DEL 2013

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ MANABI - ECUADOR

Ab. Galo Enrique Rodriguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO. SE TOMA COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.

Portoviejo.....

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

ELB/GF

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, el 26 de Junio del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.I.P.2013.0102 del 09 de Julio del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13-0165 del 11 de Julio del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el Aumento de Capital y Reforma del estatuto de la compañía VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura; y, d) disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Bahía de Caráquez.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que las Notarías Públicas Segunda y Octava del cantón Portoviejo, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registros Mercantil del cantón Sucre: Inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS. DOY FE.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

Portoviejo, ...

Ab. Roberto Loor Gomez
NOTARIO

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Mariana
11-07-2013
Exp.No. 141105-2011

RAZON.- DRA. PARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON-ENCARGADA, desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según acuerdo de acción de personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-CC de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, suscrito por el Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.- Doy fé que Anoto Razón al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de fecha uno de Agosto del dos mil once, El Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA, su Aprobación otorgada por el señor Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Mediante RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No. SC.DIC.P.13. 0423. De fecha once de Julio del año dos mil trece. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley.

Portoviejo, 15 de Julio del 2013

LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA.

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza NOTARIA PÚBLICA 2da. DEL CANTÓN PORTOVIEJO MANABÍ - ECUADOR

EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LA PROVINCIA
DOY FE.
Portoviejo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

RAZON: Dra. [illegible]CILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON-ENCARGADA, desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según acuerdo de acción de personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-CC de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, suscrito por el Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.- Doy fé que Anoto Razón al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de fecha uno de Agosto del dos mil once. El Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA. su Aprobación otorgada por el señor Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. Mediante RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No. SC.DIC.P.13. 0423. De fecha once de Julio del año dos mil trece. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley.

Portoviejo, 15 de Julio del 2013

LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA.

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

Portoviejo, ...

Ab. Roberto López Romar
NOTARIO

República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO **010**, Y BAJO EL NUMERO **125** AL FOLIO **021** DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE **CONTRATO** DE **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISTA AL MAR S.A. VISTAMASA QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID WALTER MAKSYMUIK, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** MEDIANTE **RESOLUCION** NO.SC.DIC.P.0423 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2013, DICTADA POR EL AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSCRITA EL 30 DE AGOTO DEL 2011.-EN EL INDICE RESPECTIVO.- ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, JULIO 18 DEL 2013

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ - MANABI - ECUADOR

Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE

Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

ELB/GF

NOTARIA PÙBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO.-

RAZON: *Que al margen de la Escritura Pública de:* AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÌA VISTA AL MAR S.A VISTAMASA, celebrada el veintiséis de Junio del año dos mil trece y que reposa en los archivos de la Notaria Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P.13 0 423, dictada por el Abogado. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha once de julio del año dos mil trece, mediante la cual se EL APRUIEBA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÌA VISTA AL MAR S.A VISTAMASA. Se dejo copia de la resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.

Portoviejo, 15 de Julio del 2013.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS. DOY FE.

Portoviejo, ...

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO